

OF. DIPLAN/CIV 248-2023/ta
Guatemala, 31 de marzo de 2023

Licenciada
Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho



Estimada licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle en formato digital, a través de un disco las Resoluciones y documentos que complementan las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
28/02/2023	Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC-	71-2023	Q 71,621,241.00	AMP	Funcionamiento NO modifica metas
28/02/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	72-2023	Q 73,622,188.83	AMP	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 8258
1/03/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	74-2023	Q 35,477,025.00	AMP	Inversión SI modifica metas CO2F 8319
2/03/2023	Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-	76-2023	Q 383,345,419.40	AMP	Funcionamiento NO modifica metas
3/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	82-2023	Q 371,975,235.00	AMP	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 321
3/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	83-2023	Q 262,394,545.17	AMP	Inversión SI modifica metas CO2F 8102
14/03/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	98-2023	Q 65,246,281.00	INTRA 1	Inversión SI modifica metas CO2F 8409
14/03/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	99-2023	Q 2,580,358.00	INTRA 2	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 363
15/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	102-2023	Q 54,588.00	INREC	Funcionamiento NO modifica metas

Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
13/03/2023	Fondo para el Desarrollo de la Telefonía - FONDETEL-	103-2023	Q 95,198.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
16/03/2023	Dirección General de Transportes -DGT-	104-2023	Q 32,428.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
17/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	105-2023	Q 2,279,520.00	INTRA 2	Inversión SI modifica metas CO2F 8338
20/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	108-2023	Q 1,053,651.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
21/03/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	111-2023	Q 28,186,800.00	INTRA 2	Inversión SI modifica metas CO2F 8467
22/03/2023	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología - INSIVUMEH-	112-2023	Q 1,058,103.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la señora directora.



Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.



Sergio R. González Rodríguez
Vicepresidente Administrativo, de Juntos
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

8a. avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2304-2222



OF. DIPLAN/CIV 248-2023/ta
Guatemala, 31 de marzo de 2023

Licenciada
Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Estimada licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle en formato digital, a través de un disco las Resoluciones y documentos que complementan las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
28/02/2023	Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC-	71-2023	Q 71,621,241.00	AMP	Funcionamiento NO modifica metas
28/02/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	72-2023	Q 73,622,188.83	AMP	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 8258
1/03/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	74-2023	Q 35,477,025.00	AMP	Inversión SI modifica metas CO2F 8319
2/03/2023	Unidad Ejecutora de Conservación Vial - COVIAL-	76-2023	Q 383,345,419.40	AMP	Funcionamiento NO modifica metas
3/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	82-2023	Q 371,975,235.00	AMP	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 321
3/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	83-2023	Q 262,394,545.17	AMP	Inversión SI modifica metas CO2F 8102
14/03/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	98-2023	Q 65,246,281.00	INTRA 1	Inversión SI modifica metas CO2F 8409
14/03/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	99-2023	Q 2,580,358.00	INTRA 2	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 363
15/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	102-2023	Q 54,588.00	INREC	Funcionamiento NO modifica metas



Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
13/03/2023	Fondo para el Desarrollo de la Telefonía - FONDETEL-	103-2023	Q 95,198.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
16/03/2023	Dirección General de Transportes -DGT-	104-2023	Q 32,428.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
17/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	105-2023	Q 2,279,520.00	INTRA 2	Inversión SI modifica metas CO2F 8338
20/03/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	108-2023	Q 1,053,651.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas
21/03/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	111-2023	Q 28,186,800.00	INTRA 2	Inversión SI modifica metas CO2F 8467
22/03/2023	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología - INSIVUMEH-	112-2023	Q 1,058,103.00	INTRA 2	Funcionamiento NO modifica metas

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la señora directora.


Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.


Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion : 13000 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Fecha elaboracion : No. COMPROBANTE
 Unid. Ejec.: FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD 21/03/2023 8319

Tipo Documento Respado	Clase Documento	No. Doc. Respado	Fecha Respado	Clase de Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCIONES DEL DESPACHO	PLANI-17-2023	28/02/2023	REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
------	------------------------	---------	------------	---------	---------------

METAS INCREMENTADAS

SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
------	------------------------	---------	------------	---------	---------------

Producto Final : MEJORAMIENTO DE CARRETERAS

Estructura : 11-3-1

.85 .75 1.60

295015 MEJORAMIENTO CARRETERA RD. CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUEMULA

85 75 1.60 Kilometro

Producto Final : MEJORAMIENTO DE CALLES

Estructura : 11-3-1

231.97 424.03 656.00

297297 MEJORAMIENTO CALLE BA, CALLE ENTRE TERA Y 5A, AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA

231.97 424.03 656.00 Metro

DESCRIPCION :

REPROGRAMACION DE OBRAS POR UN MONTON DE Q 35,477,025.00 SEGUN RESOLUCION PRESU-26-2023

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

APROBADA

Lic. Iván López Mayorga
 DIRECTOR
 Dirección de Planificación
 y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
 Ministerio de Comunicaciones
 Infraestructura y Vivienda

[Firma]

Sergio R. González Rodríguez
 Viceministro Administrativo y Financiero
 Ministerio de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda

Fecha
 21/03/2023

COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion : 13000 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Unid. Ejec. : FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Fecha elaboracion : 01/03/2023
No. COMPROBANTE : 8319

Tipo Documento Respado : RESOLUCIONES
Clase Documento : RESOLUCIONES DEL DESPACHO
No. Doc. Respado : PLANI-17-2023
Fecha Respado : 28/02/2023
Clase de Modificacion : REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

SNIP	Descripción de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
METAS INCREMENTADAS					
SNIP	Descripción de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CARRETERAS Estructura : 11-3-1		.85	.75	1.60	
295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA	.85	.75	1.60	Kilometro
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CALLES Estructura : 11-3-1		231.97	424.03	656.00	
297297	MEJORAMIENTO CALLE 8A: CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	231.97	424.03	656.00	Metro

DESCRIPCION :

REPROGRAMACION DE OBRAS POR UN MONTON DE Q 35.477.025.00 SEGUN RESOLUCION PRESU-26-2023

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

RECIBIDA

Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Fecha
01/03/2023



COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion :	13000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha elaboracion	No. COMPROBANTE
Unid. Ejec.:		FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	21/03/2023	8319

Tipo Documento Respado	Clase Documento	No. Doc. Respado	Fecha Respado	Clase de Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCIONES DEL DESPACHO	PLANI-17-2023	28/02/2023	REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
METAS INCREMENTADAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CARRETERAS					
Estructura : 11-3-1					
295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76. CAMOTAN, CHICUMULA	.85	.75	1.60	Kilometro
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CALLES					
Estructura : 11-3-1					
297297	MEJORAMIENTO CALLE BA. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESQUINTLA	231.97	424.03	656.00	Metro

DESCRIPCION :

REPROGRAMACION DE OBRAS POR UN MONTON DE Q 35,477,025.00 SEGUN RESOLUCION PRESU-26-2023

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

APROBADA



Fecha
21/03/2023



COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion :	13000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha elaboracion	No. COMPROBANTE
Unid. Ejec.:		FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	01/03/2023	8319

Tipo Documento Respado	Clase Documento	No. Doc. Respado	Fecha Respado	Clase de Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCIONES DEL DESPACHO	PLANI-17-2023	28/02/2023	REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
METAS INCREMENTADAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		.85	.75	1.60	
Estructura : 11-3-1					
295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD+CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA	.85	.75	1.60	Kilometro
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CALLES		231.97	424.03	656.00	
Estructura : 11-3-1					
297297	MEJORAMIENTO CALLE 8A, CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	231.97	424.03	656.00	Metro

DESCRIPCION :

REPROGRAMACION DE OBRAS POR UN MONTON DE Q 35,477,025.00 SEGUN RESOLUCION PRESU-26-2023
DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

RECIBIDA

Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Fecha
01/03/2023



Guatemala,
01 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN SEGFIS No. 74-2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS VALORES ASIGNADOS

CONSIDERANDO: Que el Fondo Social de Solidaridad -FSS- requiere al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2023, con las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal vigente, según los decretos números 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023" ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el análisis y verificación del expediente adjunto, se determinó que, para la presente solicitud SI existe modificación de metas físicas según Comprobante de Modificación de Metas Físicas CO2F No. 8319, del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, que complementa la modificación presupuestaria tipo AMP, por un monto de treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil veinticinco quetzales exactos (Q.35,477,025.00). **POR TANTO:** Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Decreto Número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", en el Artículo 27 literal a); Decreto Número 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitres", Artículos 77 y 78, aprobados por el Congreso de la República de Guatemala,



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

y Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, "Distribución Analítica del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2023", en el Artículo 5, aprobado por el Presidente de la República de Guatemala, con vigencia para el presente ejercicio fiscal; este despacho **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el planteamiento de la modificación de metas físicas conforme los comprobantes y/o justificaciones anexas, previa aprobación del movimiento presupuestario; **SEGUNDO:** Pase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional –DIPLAN–, para que continúe el debido proceso; **TERCERO:** Para los controles correspondientes, notifíquese la presente, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, Dirección Técnica del Presupuesto –DTP–, Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas –CGC–.

VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO, DEL MINISTERIO
DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Guatemala, 28 de febrero de 2023
Oficio CP/084-2023

Licenciado

Iván López Mayorga

Director de Planificación y Desarrollo Institucional –DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
Presente.

Estimado Licenciado.

Le saludo cordialmente deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El motivo del presente es para indicar que con relación a la solicitud efectuada por medio del Oficio Ref. PRESU:221-2023 de fecha 28 de febrero y Resolución PRESU-026-2023 de fecha 23 de febrero/ambas del año en curso, donde se presenta la solicitud de trámite para una ampliación presupuestaria en Inversión, por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00)/en fuente de financiamiento 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos", en seguimiento a lo solicitado mediante oficio CEFSS-0669-2023, de fecha 23 de febrero del presente año, fundamentada en lo establecido en Artículo 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés", donde se indica que por instrucciones del Vicedespacho Administrativo Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se instruye plantear una MODIFICACION TIPO AMP, para su entrega a la dirección de Administración Financiera -DAF-, para su presentación ante el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-.

Por el cual se solicita que se realicen las gestiones correspondientes con el fin de que los proyectos con número de SNIP 297297 y 295015, cuente con el espacio presupuestario suficiente para continuar con los procesos de ejecución y poder cumplir con los compromisos de la institución para el presente año; por lo anterior se informa que las metas físicas de los proyectos a afectar se verán modificadas.

Adjunto documentación requerida para seguir con los procesos correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,

CC/CP/FSS
CC. ARCHIVO

Ing. Carlos Castro
Coordinador de Planificación
Fondo Social de Solidaridad

Vo.Bo.

Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

Resolución PLANI-17-2023

La Unidad Ejecutora FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, Guatemala, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Asunto: Tomando en consideración que, para dar cumplimiento a los planes y programas a cargo de esta Unidad Ejecutora, es necesario efectuar la ampliación presupuestaria en créditos por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00), con el propósito de ampliar el presupuesto para continuar con los procesos de ejecución presupuestaria y dar cumplimiento a los compromisos de la institución para el presente año con cargo al ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 247-2009 de fecha 02 de abril de 2009, se crea la Unidad Ejecutora Fondo Social de Solidaridad como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cuya vigencia temporal se supeditó a la extinción del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad creado por medio del Acuerdo Gubernativo 71-2009.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 370-2019 se prorroga la vigencia por 10 años a partir del 2 de abril de 2019, del Fondo Social de Solidaridad para que siga como unidad especial de ejecución con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para coadyuvar a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo 367-2022 se autoriza gestionar las Modificaciones Presupuestarias de Metas Físicas dentro del Módulo de Presupuesto por Resultados -PpR- del Sistema de Gestión -SIGES-, cuando una modificación presupuestaria así lo requiera, por lo que el Fondo Social de Solidaridad requiere una ampliación presupuestaria en créditos por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00), en fuente de financiamiento 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos", con el propósito de ampliar el presupuesto de los proyectos con SNIP 297297 y 295015, cuenten con el espacio presupuestario suficiente para poder continuar con los procesos correspondientes de ejecución y poder cumplir con los compromisos de la institución para el presente año, con cargo al ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptúa el artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo 367-2022 en su inciso a) y b) en donde se establece que las reprogramaciones de metas físicas se autorizarán por medio de resolución de parte de la Máxima Autoridad, cuando una programación modifique metas físicas, y cuando no modifique metas físicas por medio de Resolución de la Unidad de Planificación o dependencia que haga sus veces, dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerando y fundamento legal citado en los párrafos anteriores y lo citado a lo que dispone el artículo 32 Bis del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y del Decreto No. 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés"; artículo 77. Ejecución física de inversión, correspondiente a los movimientos ejecución del presupuesto físico-financiero.



Artículo 78 Inversión, el cual avala a la unidad de planificación de la institución para realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, conforme a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, y los artículos 4,5,10 del acuerdo Gubernativo 367-2022 referente a los resultados, estratégicos, ejecución, modificación de metas físicas, programación y reprogramación de las transferencias corrientes de capital.

RESUELVE:

Que en base a lo solicitado de trámite para una reprogramación presupuestaria y apegado a derecho de Artículo 78 Inversión, el cual avala a la unidad de planificación de la institución para realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, conforme a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, y los artículos 4,5,10 del acuerdo Gubernativo 367-2022 referente a los resultados, estratégicos, ejecución, modificación de metas físicas, programación y reprogramación de las transferencias corrientes de capital.

Primero: Aprobar la Reprogramación de Metas Físicas y SNIP 297297 y 295015, la cual, SI con lleva movimiento de metas físicas, en créditos de inversión previamente planteadas, por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00), a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Social de Solidaridad.

Segundo: Facultar a la Coordinación de Planificación del Fondo Social de Solidaridad, para realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a esta resolución.

Tercero: La presente deberá enterarse en la forma y plazos establecidos en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República

Cuarto: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Notifíquese.



Ing. Carlos Castro
Coordinador de Planificación
Fondo Social de Solidaridad



Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

28/02/2023

JUSTIFICACION

REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE OBRAS
FUENTE FINANCIAMIENTO 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro"
POR UN MONTO Q 35.477.025.00

La siguiente justificación tiene como objetivo dar a conocer los movimientos de metas físicas de los proyectos de inversión afectados en la presente reprogramación según solicitud de Oficio Ref. PRESU-221-2023 de fecha 28 de febrero y Resolución PRESU-026-2023 de fecha 23 de febrero ambas del año en curso, por un monto de reprogramación presupuestaria en créditos por parte de la Coordinación Financiera de la Institución, por TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00), en fuente de financiamiento 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro" por lo que las metas se verán afectadas como se describe en el cuadro de abajo:

SNIP	DESCRIPCION DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CREDITOS
CREDITOS				
297297	MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	MEJORAMIENTO DE CALLES	METRO (1,201)	424.03
295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS	KILOMETRO (1204)	0.75

Dentro de la cual se realizan créditos en la fuente de financiamiento, 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro" dentro del programa, en seguimiento a lo solicitado mediante Oficio CEFSS-0669-2023-rm de fecha 23 de febrero del presente año, mediante el cual se solicita que se realicen las gestiones correspondientes, fundamentada en lo establecido en Artículo 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés", donde se indica que por instrucciones del Vicedespacho Administrativo Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se instruye plantear una MODIFICACION TIPO AMP, para su entrega a la dirección de Administración Financiera -DAF-, para su presentación ante el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- con el fin de que los proyectos denominados, MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA con SNIP 297297 y MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA con SNIP 295015, cuenten con el espacio presupuestario suficiente para continuar con los procesos de ejecución durante el presente año.

Por lo anterior se informa que las metas de los proyectos a afectar en la presente ampliación se verán afectadas.

Ing. Carlos Castro
Coordinador de Planificación
Fondo Social de Solidaridad

Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

28/02/2023

REPROGRAMACION DE PROYECTOS (OBRAS)									
SEGUIMIENTO FISICO									
PROG	SUBPRG	PROY	ACT	OBRA	SNIP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MOVIMIENTO META (+/-)	DESCRIPCION DE META (SICOM)
DEBITOS									
PROG	SUBPRG	PROY	ACT	OBRA	SNIP	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEBITOS	TIPO DE PROYECTO
11	03	001	000	005	297297	MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	METRO (1,201)	424.03	MEJORAMIENTO DE CALLES
11	03	001	000	002	295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHICHIQUILA	KILOMETRO (1,204)	0.75	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS

ELABORADO POR
Lic. Mario Rodolfo del Cid D.
Asesor en Planificación
Fondo Social de Solidaridad

REVISADO POR Ing. Carlos Castro
Coordinador de Planificación
Fondo Social de Solidaridad

AUTORIZADO POR
Ing. Yajá Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion :	13000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha elaboracion	No. COMPROBANTE
Unid. Ejec.:		FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	28/02/2023	8319
Tipo Documento Respado	Clase Documento	No. Doc. Respado	Fecha Respado	Clase de Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCIONES DEL DESPACHO	PLANI-17-2023	28/02/2023	REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
METAS INCREMENTADAS					
SNIP	Descripcion de la Meta	Inicial	Modificado	Vigente	Unidad Medida
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		.85	.75	1.60	
Estructura : 11-3-1					
255015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHICQUIMULA	.85	.75	1.60	Kilometro
Producto Final : MEJORAMIENTO DE CALLES		231.97	424.03	656.00	
Estructura : 11-3-1					
257297	MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCINTLA	231.97	424.03	656.00	Metro

DESCRIPCION :

REPROGRAMACION DE OBRAS POR UN MONTON DE Q 35,477,025.00 SEGUN RESOLUCION PRESU-26-2023

D'SPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

ENVIADA /

Ing. Carlos Castro
Coordinador de Planificación
Fondo Social de Solidaridad

Ing. Lidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

Fecha
28/02/2023

RESOLUCIÓN PRESU-26-2023

Guatemala, 23 de febrero de 2023.

EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Fondo Social de Solidaridad, tiene la responsabilidad de entregar a la población guatemalteca, carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad, que permitan comunicar las diferentes regiones del país y lograr un impulso mayor en el crecimiento de la economía nacional. En ese sentido, el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, plantea una **REPROGRAMACIÓN DE PROYECTOS SNIP DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**, dentro del programa 11 **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** con recursos asignados en la fuente de financiamiento 12 **"Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro"**, a efecto de devengar pagos con base al avance físico que reflejan las obras, sujetos al cumplimiento de los principios de eficacia y probidad.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de aprobación de reprogramación de obras se fundamenta en lo establecido en los artículos 78 "Inversión" y 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés", y los artículos 1, 5 y 11 del Acuerdo Gubernativo 367-2022 que aprueba la "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023".

POR TANTO:

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal:

RESUELVE:

Aprobar la Reprogramación del Listado de Obras de Inversión y SNIP's, por un monto total de **Q. 35,477,025.00** que tiene como objetivo devengar pagos y viabilizar la continuidad de los trabajos en los proyectos de inversión, en función de los contratos suscritos en el presente ejercicio fiscal, dentro de los programas 11 **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL"**.

Remítase a donde corresponda para continuar con el trámite correspondiente.


Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

RECIBIDO
23 FEB 2023

Guatemala, 23 de febrero de 2023
Oficio CEFSS-0669-2023-rm

Licenciado

Marco Vinicio del Valle Hora: 11:27

Coordinación Financiera

Fondo Social de Solidaridad

Presente

**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN**

RECIBIDO
23 FEB 2023

Estimado Licenciado del Valle:

Hora: 11:30 Firma: 

De manera atenta me dirijo a usted, en seguimiento a la Ampliación Presupuestaria para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por valor de UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 1,126,814,413.40) fundamentada en lo establecido en el Artículo 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés", correspondiendo al Fondo Social de Solidaridad -FSS- el valor de TREINTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.35,477,025.00).

En atención a lo anterior, se informa que por instrucciones del Vicedespacho Administrativo Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se instruye plantear una MODIFICACIÓN TIPO AMP, para su entrega a la Dirección de Administración Financiera -DAF-, para su presentación ante el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, por lo que se solicita de manera atenta que se puedan realizar las gestiones correspondientes a fin de atender lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Yulija Guzmán Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

CC. Ing. Carlos Alberto Castro/Coordinador de Planificación/ Fondo Social de Solidaridad.
CC. Archivo.

Guatemala, 28 de febrero de 2023
Oficio Ref. PRESU: 221-2023

Licenciado

Walter Rosendo González García

Director

Dirección de Administración Financiera -DAF-

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho

Licenciado González:

Atentamente me dirijo a usted, para solicitar sus buenos oficios a efecto de girar instrucciones a donde corresponda para darle trámite a la presente reprogramación presupuestaria Tipo AMP, listado general de reprogramación de Snip con fuente de financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro", por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.35,477,025.00).**

Este movimiento, se gestiona para readecuar el presupuesto del Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Respetuosamente,



Lic. Marco Vinicio del Valle
Coordinador Financiero
Fondo Social de Solidaridad

Vo.Bo.



Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

RESOLUCIÓN PRESU-26-2023

Guatemala, 23 de febrero de 2023.

EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Fondo Social de Solidaridad, tiene la responsabilidad de entregar a la población guatemalteca, carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad, que permitan comunicar las diferentes regiones del país y lograr un impulso mayor en el crecimiento de la economía nacional. En ese sentido, el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, plantea una **REPROGRAMACIÓN DE PROYECTOS SNIP DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**, dentro del programa **11 "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** con recursos asignados en la fuente de financiamiento **12 "Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro"**, a efecto de devengar pagos con base al avance físico que reflejan las obras, sujetos al cumplimiento de los principios de eficacia y probidad.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de aprobación de reprogramación de obras se fundamenta en lo establecido en los artículos 78 "Inversión" y 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres", y los artículos 1, 5 y 11 del Acuerdo Gubernativo 367-2022 que aprueba la "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023".

POR TANTO:

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal:

RESUELVE:

Aprobar la Reprogramación del Listado de Obras de Inversión y SNIP's, por un monto total de **Q. 35,477,025.00** que tiene como objetivo devengar pagos y viabilizar la continuidad de los trabajos en los proyectos de inversión, en función de los contratos suscritos en el presente ejercicio fiscal, dentro de los programas **11 "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL"**.

Remítase a donde corresponda para continuar con el trámite correspondiente.


Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD JUSTIFICACIÓN DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

El Fondo Social de Solidaridad, tiene como objetivo ejecutar programas, proyectos y actividades para el desarrollo económico, social y humanitario para beneficio de la población guatemalteca y con ello cumplir con los compromisos institucionales en el presente ejercicio fiscal. Por tal motivo se presenta la siguiente reprogramación de ampliación presupuestaria indicando los renglones presupuestarios afectados por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00).

DETALLE DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

12 "DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO" (Q.35,477,025.00)

PROGRAMA 11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

SUBPROGRAMA 03 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

PROYECTO 01 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, CALLES, PUENTES Y PASOS A DESNIVEL

OBRA 05 MEJORAMIENTO DE CALLES

SNIP 297297 MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA

El crédito en el proyecto de la presente Ampliación presupuestaria se realiza derivado a la razón y causa indicada en el SNIP.

RENGLÓN 188 SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS

Razones y causas del Crédito para el proyecto 297297 MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA

Se requiere ampliar el espacio presupuestario del renglón en mención, para que cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir los pagos de los informes de los avances físicos de supervisión del proyecto antes mencionado en el ejercicio fiscal 2023, con fuente 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro".

SNIP	DESCRIPCIÓN	MONTO FUENTE 12	
297297	MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	Q	2,140,000.00
TOTAL, CRÉDITO		Q	2,140,000.00

PROGRAMA 11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

SUBPROGRAMA 03 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

PROYECTO 01 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, CALLES, PUENTES Y PASOS A DESNIVEL

OBRA 02 MEJORAMIENTO DE CARRETERAS

SNIP 295015 MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA

Razones y causas del Crédito para el proyecto 295015 MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA

Se requiere ampliar el espacio presupuestario del renglón en mención, para que cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir los pagos de los informes de los avances físicos de supervisión del proyecto antes mencionado en el ejercicio fiscal 2023, con fuente 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro".



SNIP	DESCRIPCIÓN	MONTO FUENTE 12	
295015	MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA	Q	435,525.00
TOTAL, CRÉDITO		Q	435,025.00

REGLÓN 331 CONSTRUCCION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN

PROGRAMA 11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
SUBPROGRAMA 03 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
ESTRATEGICA

PROYECTO 01 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, CALLES, PUENTES Y PASOS A DESNIVEL

OBRA 05 MEJORAMIENTO DE CALLES

SNIP 297297 MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA

RAZONES Y CAUSAS DEL CRÉDITO PARA EL PROYECTO 297297 MEJORAMIENTO CALLE 8A. CALLE ENTRE 1ERA. Y 5A. AVENIDA Y ZANJON, ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA

Se requiere el crédito en el presente renglón, y así poder cumplir con el pago y poder ejecutar el proyecto que permitirá el mejoramiento de la octava calle de 458 metros de longitud aproximado, entre la primera y quinta avenida y zanjón zona 3 del municipio de Palín, Escuintla.

En el tramo comprendido entre la tercera y quinta avenida, se construirá un quinel de agua pluvial conformado por gaviones revestidos de concreto al lado derecho de la calle, con una longitud de 225 metros. Así mismo dentro de dicho tramo se realizarán trabajos de excavación y relleno, el reacondicionamiento de la subrasante, colocación de una capa de subbase granular, una capa de base de material triturado estabilizado con cemento, para finalmente colocar una capa de pavimento de concreto hidráulico de 4,000 PSI con espesor de 15 centímetros con sus respectivas obras hidráulicas, su defensa metálica y señalización vertical y horizontal.

Dentro de los trabajos que se contemplan hacer entre la primera y tercera avenida es la construcción de un canal de desfogue de agua pluvial de concreto armado, conformado por una losa de cimentación de 30 centímetros, 3 muros de concreto de 30 centímetros y losa de tránsito de 20 centímetros de espesor con sus respectivas obras hidráulicas, señalización vertical y horizontal.

Finalmente se construirá una bóveda en arco de una longitud de 7.00 metros aproximado sobre la primera avenida, para desfogue final que cuenta con disipadores de drenajes pluviales de concreto hidráulico y para la carpeta de rodadura sobre la bóveda se utilizará concreto de 4,000 PSI.

Todo el proyecto contará con sus respectivos bordillos, banquetas, cunetas, cajas y cabezales de drenaje pluvial, también cuenta con las medidas de mitigación ambiental correspondientes, en fuente 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro", en los siguientes renglones de trabajo:

No.	Descripción del Renglón	Unidad de Medida	Cantidad	Monto a Ejecutar	GRÁFICO DEL ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS RENGLONES	
					1	
1	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	Metro	524	Q 329,571.16		
2	TRABAJOS PRELIMINARES	Metro	495	Q 214,824.51		
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M3	2,430	Q 7,628,302.54		



4	CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	M3	1,276	Q 1,354,893.20	
5	ESTRUCTURAS DE DRENAJE	Metro	512	Q12,875,948.84	
6	SUPERFICIE DE RODADURA	M3	414	Q 2,206,459.75	
MONTO TOTAL REQUERIDO				Q24,610,000.00	

PROGRAMA 11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
SUBPROGRAMA 03 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
ESTRATEGICA
PROYECTO 01 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, CALLES, PUENTES Y PASOS A DESNIVEL
OBRA 02 MEJORAMIENTO DE CARRETERAS
SNIP 295015 MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA

Razones y causas del Crédito para el proyecto 295015 MEJORAMIENTO CARRETERA RD-CHI-21-01 KM. 240.70 - PUENTE LOS CAULOTES KM. 243.76, CAMOTAN, CHIQUIMULA
Se requiere el crédito en el presente renglón, y así poder cumplir con el pago y poder ejecutar el proyecto que consiste en el mejoramiento de 3.00 kilómetros de carretera que conduce de la aldea El Guayabo kilómetro 240.70 a la aldea Caulotes kilómetro 243.76 con un ancho de carpeta de rodadura la cual será de 6.00 metros, sección típica E modificada, con cuneta de 50 centímetros de ancho en uno de sus lados y en el lado contrario un hombro de 50 centímetros de ancho para obtener un ancho total de la misma de 7.00 metros. Además, contara con la construcción de un puente vehicular de estructura metálica de 60.00 metros de longitud, con un ancho de 9.70 metros, incluyendo banquetas en ambos lados de 75 centímetros, sobre el rio Grande Zacapa, jurisdicción del municipio de Camotán del departamento de Chiquimula.

Para realizar el mejoramiento de la carretera se hará el reacondicionamiento de la subrasante con un espesor de 15 cm; se colocará una capa de base de balasto con un espesor de 15 centímetros, para finalmente colocar una capa de pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 15 centímetros.

El sistema de drenaje consistirá en alcantarillas de metal corrugado de diámetro de 36 3/4 pulgadas, cajas y cabezales de concreto ciclópeo, cunetas revestidas de 7 centímetros de espesor, también se colocaran gaviones tipo caja para revestimiento de 2.00 x 1.00 x 1.00 metros, se aplicara una base de suelo cemento para estabilización de la subrasante, la instalación de defensas para carretera metálicas tipo V con una longitud efectiva de 3.81 metros, la señalización horizontal consistirá en la aplicación de pintura termoplástica para línea central y laterales, marcadores resaltados en el pavimento y la señalización restrictiva y preventiva correspondiente, además de la instalación de señales verticales. Finalmente se aplicarán medidas de mitigación ambiental, en fuente 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro", en los siguientes renglones de trabajo:

No.	Descripción del Renglón	Unidad de Medida	Cantidad	Monto a Ejecutar	GRÁFICO DEL ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS RENGLONES
					1
1	DRENAJE MAYOR	Metro	28	Q 8,264,292.73	
2	TERRACERIA	M3	16,520	Q 16,519.86	
3	RENGLONES VARIOS	Metro	1,375	Q 1,375.48	



4	CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	M ²	8,253	Q	8,252.82	
5	DRENAJE MENOR	Metro	28	Q	27.51	
6	PAVIMENTACIÓN	M3	688	Q	1,031.60	
MONTO TOTAL REQUERIDO				Q	8,291,500.00	

El monto total solicitado en fuente de financiamiento 12 "Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro", de la presente reprogramación de ampliación presupuestaria asciende a un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 35,477,025.00).**


Lic. Marco Vinicio del Valle
Coordinador Financiero
Fondo Social de Solidaridad


Ing. Yidja Girón Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

RECEBIDO
23 FEB 2023Guatemala, 23 de febrero de 2023
Oficio CEFSS-0669-2023-rm

Licenciado

Marco Vinicio del Valle

Coordinación Financiera

Fondo Social de Solidaridad

Presente

HORA: 11:27

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓNRECEBIDO
23 FEB 2023

Estimado Licenciado del Valle:

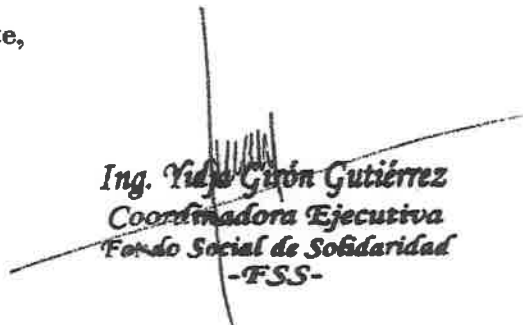
Hora: 11:30 Firma: ✓

De manera atenta me dirijo a usted, en seguimiento a la Ampliación Presupuestaria para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por valor de UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 1,126,814,413.40) fundamentada en lo establecido en el Artículo 113 "Saldo de la Ley de Infraestructura Estratégica" del Decreto 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés", correspondiendo al Fondo Social de Solidaridad -FSS- el valor de TREINTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.35,477,025.00).

En atención a lo anterior, se informa que por instrucciones del Vicedespacho Administrativo Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se instruye plantear una MODIFICACIÓN TIPO AMP, para su entrega a la Dirección de Administración Financiera -DAF-, para su presentación ante el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, por lo que se solicita de manera atenta que se puedan realizar las gestiones correspondientes a fin de atender lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Yajá Guzmán Gutiérrez
Coordinadora Ejecutiva
Fondo Social de Solidaridad
-FSS-

CC. Ing. Carlos Alberto Castro/Coordinador de Planificación/ Fondo Social de Solidaridad.
CC. Archivo.Avenida Petapa 47-79, zona 12, Centro Comercial Plaza Grecia,
Guatemala, Guatemala PBX: (502) 2322-8200
www.fss.gob.gt Síguenos en:     Fondo Social de Solidaridad

OPINIÓN JURÍDICA No. CJFSS-2-2023/LFUB

COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DENOMINADA "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. Guatemala, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitres (2023).

ASUNTO: Opinión Jurídica con relación a la procedencia de requerir al Ministerio de Finanzas Públicas los recursos asignados y no ejecutados al 31 de diciembre de 2022, respecto al contenido del Decreto 21-2022, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica específicamente lo establecido en el Artículo 7. Proyectos. Para lo cual adjunta cuadro denominado SALDOS NO EJECUTADOS DEL DECRETO 21-2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Vuelvan las presentes actuaciones a la COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DENOMINADA "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en respuesta a lo solicitado en Oficio CEFSS-253-2023-ig, de fecha veintiseis (26), de enero del año dos mil veintitres (2023).

I. **ANTECEDENTES:**

1. Mediante el Decreto Número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, "Ley Para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica" fue ampliado el Presupuesto General de Ingresos de la Nación del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022) por el monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,191,242,500.00) con el objeto de fortalecer el mantenimiento y construcción de infraestructura estratégica, así como la recuperación de la red vial que realiza el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, a través de sus Unidades Ejecutoras.

2. El Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, mediante Decreto Gubernativo Número 3-2022, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), se Declaró Estado de Calamidad Pública, como consecuencia de la situación de emergencia por la cual atravesaba el país derivado de los efectos de la época lluviosa, temporada ciclónica, Sistema de Baja Presión asociado a la Onda del Este, Sistema de Baja Presión asociado al Ciclón Tropical Blas y los efectos del Ciclón Tropical CELIA, lo cual provocó daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras. Mediante Decreto Número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), se modificó y ratificó el Estado de Calamidad Pública, en todo el territorio nacional.

3. El Congreso de la República de Guatemala el veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022) emitió el Decreto Número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), "Reformas a los Decretos Número 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y 21-2022 del Congreso de la República, Ley Para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica" establece en su artículo tres (3) lo siguiente: "(...) **Artículo 7 Bis.** Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, para que disminuya de su presupuesto autorizado en el artículo 7 del Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el monto de hasta cuatrocientos millones de quetzales (Q400,000,000.00)".
4. El Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, mediante Decreto Gubernativo Número 5-2022, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se Declaró Estado de Calamidad Pública, de conformidad con el Informe Situacional de la Época Lluviosa y el Ciclón Tropical **Julia** emitido por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, según las características del territorio nacional se constata que se han tenido impactos negativos en la vida, medios de vida y líneas vitales de diferentes regiones del país. Mediante Decreto Número cincuenta guion dos mil veintidós (50-2022) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se modificó y ratificó el Estado de Calamidad Pública.
5. De conformidad con el Decreto Número cincuenta guion dos mil veintidós (50-2022) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reformó el Decreto Número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022), en el sentido siguiente establece en el Artículo seis (6): "(...) **Artículo 7 Ter.** Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, para que disminuya de su presupuesto autorizado en el artículo 7 del Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el monto de hasta quinientos cuarenta millones de quetzales (Q540,000,000.00) (...)".
6. De acuerdo al Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) emitido por el Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, se establece en su Artículo ciento trece (113) "**Saldo de Ley de infraestructura Estratégica.** Se autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos asignados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante el Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica. Dichos saldos deberán asignarse y ejecutarse para el fin establecido en el citado decreto. (...)".

II. FUNDAMENTO LEGAL:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

"Artículo 154. Función pública; Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. (...)"

"Artículo 193. Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma señale".

"Artículo 194. Funciones del ministro: Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; (...)
- f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; (...)
- i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos Públicos en los negocios confiados a su cargo. (...)"

B. DECRETO NÚMERO CIENTO CATORCE GUION NOVENTA Y SIETE (114-97) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO.

"Artículo 25. Unidades Especiales de Ejecución. Por medio de acuerdo ministerial, los ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad. (...) Las Unidades Especiales de Ejecución podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades de funcionamiento de la organización ministerial. (...)"

"Artículo 30. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; (...) a la obra pública; (...) para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria o contratar la provisión de los servicios de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las obras públicas e infraestructura a su cargo (...).
- c) Financiar subsidiariamente el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras pública." (...)
- h) Administrar la contratación, concesión y otras formas descentralizadas de prestación de los servicios públicos a su cargo y supervisar su ejecución. (...)"

C. ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL NUEVE (247-2009), DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009) QUE CREÓ LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.

"Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del fondo social de solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la cual se denominara "Fondo Social de Solidaridad", que podrá abreviarse "FSS", la cual tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y obras directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan."

"Artículo 3. Traslado de Competencia. La Unidad Especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad -FSS-, ejercerá plenamente las funciones y la competencia que le han sido asignadas, siendo responsable del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, de fecha 11 de marzo de 2009."

D. ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (370-2019), DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, DE FECHA UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE CONTIENE REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL NUEVE (247-2009), DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009) QUE CREÓ LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.

"Artículo 1. Se reforma el Artículo 2. Funciones, el cual queda de la siguiente manera: "Artículo

2. Funciones. El fondo social de Solidaridad -FSS-, como unidad Especial de Ejecución del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tiene las funciones siguientes: (...)

- e) Ejecutar, dirigir, supervisar, organizar, coordinar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras que le sean asignados por el Ministerio, y*
- d) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.*

E. LEY PARA FORTALECER EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, DECRETO 21-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene como objeto fortalecer el mantenimiento y construcción de la infraestructura estratégica, así como la recuperación de la red vial que realiza el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de sus unidades ejecutoras, mediante la contratación para la construcción de infraestructura, servicios de supervisión, diseño y construcción de obras, estudios y diseños de obras o servicios de mantenimiento de infraestructura vial, para proyectos priorizados con el objeto de optimizar la conectividad vial del país,

proporcionando mejores condiciones de vida a la población y el desarrollo económico a nivel nacional".

"Artículo 4. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Tres Mil Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Quetzales (Q3,191,242,500.00), el cual será financiado con recursos provenientes de disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de garantizar el financiamiento del objeto de la presente Ley..."

F. LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DECRETO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Artículo 113. Saldos de Ley de infraestructura Estratégica. Se autoriza ampliar el Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos asignados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante el Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de infraestructura Estratégica. Dichos saldos deberán asignarse y ejecutarse para el fin establecido en el citado decreto."

G. DECRETO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION NOVENTA Y SEIS (119-96), DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

"Artículo 3. Forma. (...) Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal (...)"

H. DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y DOS (57-92), DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado (...); g) Las demás instituciones que conforman el sector público. Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos (...)"

"Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo."

"Artículo 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta Ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los Organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

"Artículo 57. Aprobación de la liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente."

I. ACUERDO GUBERNATIVO CIENTO VEINTIDÓS GUION DOS MIL DIECISÉIS (122-2016), REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"Artículo 47. Pago por Liquidación. El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la Ley, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista."

J. DOCTRINA LEGAL

Respecto al tema de las opiniones o dictámenes, la Corte de Constitucionalidad considera: "(...) La naturaleza jurídica que la legislación atribuye al dictamen es de ser una mera ayuda (técnica o jurídica) que informa la intelección del asunto de que se trata. Siendo que al mismo no se le asigna fuerza vinculante, el órgano al cual se le rinde no se encuentra obligado a ceñir su decisión a las conclusiones que en el mismo estén contenidas (...)" posición que consta en la sentencia dictada el 27 de septiembre de 2005, en el expediente 2205-2004 de la Corte de Constitucionalidad; asimismo ese alto órgano jurisdiccional y de control constitucional dentro de los expedientes 4661-2014, acumulados 4662-2014 y 5073-2014 en sentencia emitida el 12 de junio de 2015, con relación a las opiniones o dictámenes concluye: "(...) a) el dictamen siempre es emitido por un órgano de consulta o asesoría, el cual de acuerdo con la función eminentemente preparatoria que la ley le asigna, resulta ser, únicamente un órgano auxiliar de aquellos que integran la denominada Administración Activa (a la que corresponde, por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente); b) el dictamen constituye, conceptualmente, un acto jurídico y simple de la Administración (...); c) el dictamen no obliga al órgano asesorado (...)"

Es importante mencionar, que los proyectos antes descritos, cumplieron los procedimientos establecidos en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, razón por la cual al momento de encontrarse aprobado los contratos administrativos, tienen plena validez jurídica, y crea obligaciones para la partes involucradas, por lo que es de vital importancia el estricto cumplimiento, a lo estipulado en los contratos, en lo que a cada una de las partes le compete, por lo que a esta Unidad Ejecutora denominada "Fondo Social de Solidaridad" debe de realizar las gestiones legales y financieras pertinentes para poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, toda vez que en el Artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en el Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y demás normativa vigente aplicable, se establecen los plazos y procedimientos a realizar en atención a las obligaciones financieras. De no cumplirse con los compromisos, podría generar responsabilidades administrativas, esto sin perjuicio de las acciones que pudiera tomar el o los contratistas en contra del Estado de Guatemala.

De lo manifestado por la Coordinación Financiera en su oficio, indica que los saldos contractuales pendientes a cancelar por los contratos administrativos, descritos con anterioridad, asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 35,477,025.00)**, por lo que se observa la necesidad de ampliar el presupuesto de esta Unidad Ejecutora denominada "Fondo Social de Solidaridad" hasta por el saldo pendiente de ejecutar y dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas y atendiendo a lo establecido en el Decreto Numero cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en su Artículo ciento trece (113) que establece: **"Saldo de Ley de Infraestructura Estratégica. Se autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos asignados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante el Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica. Dichos saldos deberán asignarse y ejecutarse para el fin establecido en el citado decreto. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización".**

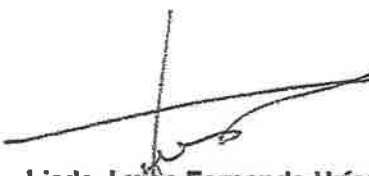
Por lo que esta Coordinación con base a, lo considerado y normas legales citadas, OPINA:

IV. OPINIÓN:

1. Atendiendo a lo indicado por el Coordinador Financiero en su Oficio CF diagonal cero treinta y cuatro A guion dos mil veintitrés diagonal MVV diagonal fp (CF/034A-2023/MVV/fp) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), es viable atender los compromisos financieros adquiridos por esta Unidad Ejecutora denominada Fondo Social de Solidaridad y

es prudente que la Autoridad Superior proceda a solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto a que se amplíe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente dos mil veintitrés (2023) asignado al Fondo Social de Solidaridad, hasta por el saldo pendiente de ejecutar, derivado de los contratos administrativos descritos y de los recursos asignados a esta Unidad Ejecutora, provenientes del Decreto Número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), del Congreso de la República, Ley Para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica.

2. Por lo que es procedente realizar la ampliación respectiva de conformidad con el Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República, y lo que se establece en el Artículo ciento trece (113), faculta al Ministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a solicitar dicha ampliación presupuestaria.
3. ~~Que esta~~ Coordinación, revisó los aspectos legales preciso hacer constar que, la presente opinión se refiere estrictamente a aspectos legales, por lo que, ésta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos y/o financieros, por no ser ámbito de su competencia. La presente Opinión no constituye resolución, dictamen u opinión vinculante, solo debe ser considerada en relación al análisis derivado de la documentación que se tuvo a la vista.


Licda. Luisa Fernanda Urías Brán
Coordinadora Jurídica a.i.
Coordinación Jurídica
Fondo Social de Solidaridad

